

RESOLUCIÓN N° 1050-0003206 DE 30 de Octubre de 2015

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2016 y se dictan otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (E)

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Decreto 1000-0394 del 03 de julio de 2015, el artículo 67 de la Constitución Política, Decreto 1075 de 2015, los Artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto del 2002, Directiva Ministerial 03 de 2003, el Decreto Nacional 1373 del 24 de abril de 2007, demás normas vigentes, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución No.3033 del 26 de diciembre de 2002.

Que el Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002 establece en su Artículo 14 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, de las actividades para docentes, directivos docentes y estudiantes, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que de conformidad con el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, las Secretarías de Educación Municipal ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 715 de 2001, en cuanto a la reorganización del servicio educativo estatal.

Que el artículo 77 de la ley 115 de 1994 establece que la autonomía escolar debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y por el Proyecto Educativo Institucional con compromiso y responsabilidad frente a la comunidad educativa, por lo tanto en Consejo Académico y/o Directivo de las mismas incorporará en su carta de navegación las actividades culturales programadas en el marco del presente Acto Administrativo.

RESOLUCIÓN N° 1050-0003206 DE 30 de Octubre de 2015

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2016 y se dictan otras disposiciones".

Que a partir de la autonomía institucional, surge la necesidad de incorporar en el presente calendario, las actividades de conmemoración, celebraciones propias del contexto nacional, regional y local, que por su reconocido valor cultural rescaten las tradiciones en el territorio nacional, que a su vez quedarán incluidas en el plan de actividades de la institución.

Que el artículo 2º del Decreto 1850 de 2002, en concordancia con el Artículo 86 de la ley 115 de 1994, establece que la Jornada Escolar será de 40 semanas lectivas, distribuidas en dos periodos semestrales.

Que el parágrafo del artículo 14 del Decreto 1850 de 2002, establece que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del primero de noviembre de cada año para el calendario A y se distribuirá, para docentes y directivos docentes, así: a) cuarenta 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; b) cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; c) siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes, se organizará de la siguiente manera: a) cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales; b) doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que mediante sentencia C-313 del 22 de abril de 2003, la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 61 del Decreto 1278 de 2002, en el cual se refería a vacaciones de los docentes y directivos docentes estatales, quedando en consecuencia, vigente sobre dichas vacaciones lo ordenado en el literal c) del numeral 14 del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, correspondiente a siete semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes.

Que en virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN N° 1050-0003206 DE 30 de Octubre de 2015

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2016 y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las instituciones y centros educativos del Municipio de Ibagué, que ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles Preescolar, Básica y Media, los cuales desarrollarán un calendario escolar para el año lectivo 2016 así:

1º. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, que se distribuirán en dos periodos semestrales, como a continuación se detalla:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS AÑO 2016		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
1º semestre	25 de enero	19 de junio	20 semanas
2º semestre	11 de julio	04 diciembre	20 semanas

2º. Los estudiantes disfrutarán de Doce (12) semanas de receso estudiantil en las instituciones educativas oficiales, distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2016		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
4 de enero	24 de enero	Tres (3) semana
21 de marzo	27 de marzo	Una (1) semana
20 de junio	10 de julio	Tres (3) semanas
10 de octubre	16 de octubre	Una (1) semana
05 diciembre	11 de diciembre	Una (1) semana
12 de diciembre	01 de enero 2017	Tres (3) semanas
TOTAL		12 Semanas

3º. **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Según lo preceptúa el Decreto 1850 de 2002, las actividades de desarrollo institucional comprenden "el tiempo dedicado por los directivos docentes

RESOLUCIÓN N° 1050-0003206 DE 30 de Octubre de 2015

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2016 y se dictan otras disposiciones".

y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo". Estas actividades deberán realizarse durante Cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las 40 semanas lectivas del trabajo con los estudiantes, establecidos en el calendario académico, así:

Semana No.	ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2016		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN
Primera y Segunda	11 de enero	24 de enero	Dos (2) semanas
Tercera	21 de marzo	27 de marzo	Una (1) semana
Cuarta	10 de octubre	16 de octubre	Una (1) semana
Quinta	05 de diciembre	11 de diciembre	Una (1) semana
5 SEMANAS			

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de estas actividades el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

40. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES: Según lo estipulado en el literal c) del numeral 1 del Artículo 14 Decreto 1850 de 2002, "los docentes y directivos docentes contarán con Siete (7) semanas de vacaciones", distribuidas así:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2016		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
04 enero	10 enero	Una (1) semana
20 de junio	10 de julio	Tres (3) semanas
12 de diciembre	01 de enero de 2017	Tres (3) semanas
TOTAL		7 SEMANAS

RESOLUCIÓN N° 1050-0003206 DE 30 de Octubre de 2015

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2016 y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO: Para los docentes y directivos docentes el año lectivo se iniciará el 12 de enero de 2016 y para los estudiantes el 25 de enero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. El Rector (a) , en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir con el plan operativo del año 2016, de acuerdo con el respectivo Proyecto educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5 del artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, el numeral 10.1 de la Ley 715 de 21 de Diciembre de 2001 y del Decreto 1850 del 2002.

PARAGRAFO. En cumplimiento del Artículo 1º del Decreto 325 de Febrero 25 de 2015, que establece el DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA, los establecimientos de educación básica y Media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día, con objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "DIA E" para el año lectivo 2016, el "DIA E" se debe programar de acuerdo a la fecha que fijará, mediante resolución, el Ministerio de Educación Nacional. Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada del "DIA E" hará parte de actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1850 de 2002. Por ello, y para todos los efectos, el "DIA E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CALENDARIO ACADEMICO PARA LA EDUCACION DE ADULTOS. Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en la modalidad de CLEI correspondientes a la educación básica CLEI 1 - 4 se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media -CLEI- 1 y 2- de la educación media en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna,

RESOLUCIÓN N° 1050-0003206 DE 30 de Octubre de 2015

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2016 y se dictan otras disposiciones".

sabatina y/o dominical), ajustaran las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en el Artículo 23 del Decreto 3011 de 1997, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 1 Y 2 DE LA EDUCACION MEDIA AÑO 2016			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
18 enero	24 de enero	10 octubre	16 octubre
4 julio	10 julio	05 diciembre	11 diciembre
2 SEMANAS		2 SEMANAS	

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO. De conformidad con el artículo 15 del Decreto 1850 de 2002 "La competencia para modificar el calendario académico, es del Gobierno nacional. Los ajustes al mismo, deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada, mediante petición debidamente motivada".

PARÁGRAFO: Los rectores o directores de los establecimientos educativos son los responsables del cumplimiento, la calidad y eficiencia del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS: Los Establecimientos Educativos de carácter privado podrán acogerse al calendario académico determinado en la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

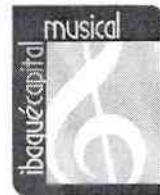
ARTÍCULO QUINTO: ADOPCIÓN DE CALENDARIO ESCOLAR. Los Rectores o Directores de los establecimientos educativos deberán adoptar mediante Resolución interna el Calendario Escolar en la primera semana de desarrollo institucional y presentarlo a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué en la siguiente semana.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



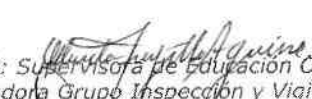
RESOLUCIÓN N° 1050-0003206 DE 30 de Octubre de 2015

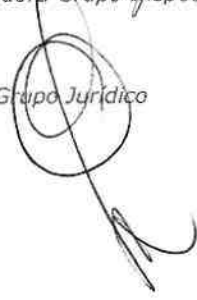
"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2016 y se dictan otras disposiciones".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué,


LUZ AIDA LARA BAHAMON
Secretaria de Educación Municipal (E)


Proyectó: Supervisora de Educación Orlanda Trujillo
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia


Revisó: Grupo Jurídico

